

Dra. María Victoria Restom

Directora General







Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 11,00 Trámite Normal Precio por día U.T.	Trámite urgente Precio por día U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	0,5\$ 5,50 .	\$ 11,00
SECCIÓN ADMINISTRATIVA Concesiones de Agua pública	70\$ 770,00 .	170 \$ 1.870,00
SECCIÓN JUDICIAL Edictos de minas		
SECCIÓN COMERCIAL Avisos comerciales	70\$ 770,00 .	170 \$ 1.870,00
SECCIÓN GENERAL Asambleas profesionales Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60\$ 660,00 .	100 \$ 1100,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015) Boletines Oficiales Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	40\$ 440,0060\$ 660,0080\$ 880,00	
FOTOCOPIAS Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados		
COPIAS DIGITALIZADAS Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003 Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003		

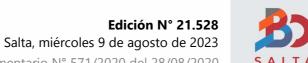
Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEYES	
N° 8386 - Promulgada por Dcto. N° 476 - S.G.G. DEL 07/08/2023 - MODIFICA EL ARTÍCULO 309 DE LA LEY N° 7.690 - CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
DECRETOS	
N° 477 del 7/8/2023 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO "CRÉDITOS CFI PARA RIEGO Y EFICIENCIA HÍDRICA", CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO)	13
N° 478 del 7/8/2023 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO "CRÉDITOS CFI PARA PROVEEDORES MINEROS, CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO)	14
N° 479 del 7/8/2023 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO "CRÉDITOS CFI PARA ENERGÍAS RENOVABLES, CELEBRADO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES. (VER ANEXO)	14
N° 480 del 7/8/2023 – M.S.yJ. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR RAMÓN EDUARDO CHAILE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	15
N° 481 del 7/8/2023 - M.S.yJ DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. COMISARIO CARLOS MARCELO MARTÍNEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	16
N° 482 del 7/8/2023 - M.S.yJ DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO PRIMERO MATÍAS FEDERICO AGUIRRE CHALUP. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	18
N° 483 del 7/8/2023 – M.S.yJ. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR RODOLFO MARCELO MAMANI. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 484 del 7/8/2023 - M.S.yJ DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE FEDERICO GABRIEL ALBORNOZ AZULA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	20
N° 485 del 7/8/2023 - M.S.yJ DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR SONIA ELIZABETH ALANIS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	21
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
\mbox{N}° 434 del 4/8/2023 – M.E.y S.P. – DESIGNA A LA SRTA. MARTINA SALGADO, COMO PERSONAL DE APOYO.	22
N° 435 del 7/8/2023 – C.ADM.GOB. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARIA AZUL GIMENEZ CORREA.	23
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 455 D del 4/8/2023 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. VICTORIA LÓPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	24
N° 456 D del 4/8/2023 – C.ADM.GOB. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARÍA ELIZABETH MEDINA. BENEFICIO DE RETIRO TRANSITORIO POR IVALIDEZ.	24
RESOLUCIONES MINISTERIALES	
N° 131 del 1/8/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – SALTA.	25
RESOLUCIONES	
N° 615 del 31/7/2023 - S.O.P APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: TRABAJOS DE MEJORA EN RED SANITARIA - HOGAR SAN RAFAEL ARCÁNGEL - DPTO. CERRILLOS - SALTA.	27
N° 616 del 31/7/2023 - S.O.P APRUEBA PROCESO DE READECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - DPTO. CHICOANA - SALTA.	29
N° 617 del 31/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA.	32

BO

34

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

N° 618 del 1/8/2023 - S.O.P. - APRUEBA PROCESO DE READECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 1.

OBRA: CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL B° SAN CALIXTO – DPTO SALTA.	. CAPITAL -
ACORDADAS	
N° 13.966 DEL 03/08/2023 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA	36
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC -MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Nº 369/2023	38
SC - INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 371/2023	38
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 376/2023	39
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 377/2023	39
LICITACIONES PRIVADAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.C.E.P.E. Nº 13/23	40
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA -U.C.E.P.E. Nº 12/23	41
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.C.E.P.E. Nº 11/23	41
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.C.E.P.E. Nº 10/23	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA - U.C.E.P.E. Nº 09/23	43
ADJUDICACIONES SIMPLES	
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 34/2023	44
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 95/2023	44
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24419/23	45
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-58980/2022-0	45
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. N° 0090034-152007/2013-0	46
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 18.241 - VACANCIA	48
SUCESORIOS	
FERRERO, ISABEL DEL MILAGRO – EXP – N° 797175/22	48
SULCA, SABINA - EXP. N° 776.175/22	49
REMATES JUDICIALES	
POR JOSE AMARO ZAPIA – JUICIO – EXP. N° 707105/20 – PICHANAL	49
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. Nº 793735/22	50
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO – EXPTE. Nº 793732/22	50
POSESIONES VEINTEAÑALES	
NUÑEZ HECTOR HUGO - EXPTE Nº 2986/19 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN	51

BOSALTA

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS DE QUIEBRAS	
MAGNI, MARIO VICTOR EXPTE. N° EXP - 809060/23. EDICTO COMPLEMENTARIO-	52
PAZ, FLORENCIA NATALI EXPTE. N° EXP – 820020/23	52
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO TRENTO; FRISONI HEARNE, JEAN LUCA – LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO, EXPTE. N° EXP – 804.114/23,	53
ARMELLA, ANTONIO JAVIER EXPTE. N° EXP -820.018/23	53
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
ROFER S.R.L. – EXPTE. N° 813.079/23; CUGGIA, RODRIGO ARIEL – EXPTE. N° 815.979/23 Y MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – EXPTE. N° 813.326/23	54
EDICTOS JUDICIALES	
GUTIERREZ, ENZO ALFREDO ISSAC Y OTROS C/ RODRIGUEZ, RENE ROLANDO Y OTRO – EXPTE. N° D-040332/2022 – SAN PEDRO DE JUJUY	55
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
NJF CONSTRUCCIONES SRL	57
ASAMBLEAS COMERCIALES	
TALLERES NORTE SA	58
AVISOS COMERCIALES	
ENTERPRISE NETWORKS SOLUTIONS SRL	58
NUBICOM SRL	59
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
BOCHIN CLUB P.M. CORDOBA "LOS MAYUATOS" – CABRA CORRAL	61
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA	61
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA	62
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
BOCHIN CLUB P.M. CORDOBA "LOS MAYUATOS" – CABRA CORRAL	63
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.526 DE FECHA 07/08/2023	64
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 8/8/2023	64



BO

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

LEYES

LEY Nº 8386

Ref. Expte. Nº 91-47.608/23

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 309 de la Ley 7.690 - Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 309.– Medios de prueba informáticos. Principios generales. La realización de cualquiera de las medidas previstas en los artículos 309 bis, 309 ter, 309 quater, 309 quinquies y 309 sexies, deberá ser ordenada por el Juez de Garantías o, en los casos en los que no se requiere autorización judicial, podrá ser dispuesta por el fiscal, siempre en el marco de una investigación penal concreta, definiendo detalladamente el ámbito objetivo y subjetivo y la duración de la medida en virtud de su utilidad para la investigación.

En el uso de estos medios de prueba se procurará siempre la menor afectación posible a los derechos de las personas investigadas conforme a las necesidades de la investigación. La resolución que la disponga o autorice deberá fundamentar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida de conformidad a lo previsto en el artículo 1º inciso d) del presente Código."

Art. 2°.– Incorpórase como artículo 309 bis a la Ley 7.690 – Código Procesal Penal el siguiente texto:

"Art. 309 bis.- Aseguramiento de datos. El fiscal podrá ordenar a una persona física o jurídica el aseguramiento de datos informáticos concretos almacenados en un sistema informático o en un dispositivo de almacenamiento informático que esté bajo su disposición o control y para el que tenga legítimo acceso, cuando los datos puedan ser de utilidad en una investigación concreta y tenga motivos para sospechar que éstos pueden ser alterados o suprimidos o de cualquier forma dejar de estar disponibles.

La orden deberá especificar los datos que se pretenden asegurar, la modalidad técnica de la conservación y la duración de la medida que no podrá exceder de noventa (90) días, prorrogables por igual período si se mantienen los motivos que fundamentaron la orden.

El requerido deberá arbitrar los medios necesarios para preservar de inmediato la integridad de los datos en cuestión y, cuando así le sea ordenado, deberá mantener bajo secreto la medida de aseguramiento.

Las personas involucradas en el cumplimiento de la orden deberán guardar reserva y abstenerse de informar sobre ellas en los términos del artículo 257 del presente Código.

Cuando el objeto de la medida prevista en los párrafos anteriores sea el aseguramiento de datos de tráfico relativos a una determinada comunicación, el proveedor de servicio requerido informará al fiscal –lo antes posible– si hubiera otros proveedores de servicio por medio de los cuales aquella comunicación haya sido efectuada, con el fin de identificar a todos los proveedores de servicio intervinientes en la comunicación y que, de esa manera, se puedan arbitrar las medidas necesarias para asegurar los datos del tráfico de la comunicación."

Art. 3°.– Incorpórase como artículo 309 ter a la Ley 7.690 – Código Procesal Penal el siguiente texto:

"Art. 309 ter.- Orden de presentación de datos informáticos. El Fiscal por sí o con



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

autorización del Juez de Garantías, cuando por el tipo de dato solicitado se requiera orden judicial, podrá ordenar a todo organismo público y a cualquier persona física o jurídica en el territorio provincial que presente, remita o entregue datos alojados en un dispositivo de almacenamiento o sistema informático que esté bajo su poder o control y al que pueda acceder legítimamente, siempre que los datos solicitados se vinculen con la investigación de un delito concreto de su competencia.

Asimismo, el fiscal, en el marco de una investigación penal concreta, podrá solicitar a toda persona física o jurídica con asiento fuera de la provincia de Salta (pero que preste un servicio de comunicaciones en ésta) o a los proveedores de servicios de Internet de cualquier tipo que allí brinden sus servicios, que presente, remita o entregue los datos de identificación de los usuarios y/o abonados, datos de conexión y los datos de facturación o pago con los que cuente en relación a dichos servicios, siempre que estén bajo su poder o control o a los que pueda acceder de manera legítima.

La orden podrá contener la indicación de que la medida deberá mantenerse bajo secreto. Las personas involucradas en el cumplimiento de la orden deberán guardar reserva y abstenerse de informar sobre ellas en los términos del artículo 257 del presente y Código."

Art. 4°.- Incorpórase como artículo 309 quater a la Ley 7.690 - Código Procesal Penal el siguiente texto:

"Art. 309 quater. - Obtención de datos informáticos.

- 1. Orden judicial. El Juez de Garantías podrá ordenar a requerimiento de parte y por auto fundado, el registro de un sistema informático o de una parte de éste, o de un medio de almacenamiento de datos informáticos o electrónicos, con el objeto de:
 - a) Secuestrar los componentes físicos del sistema y, si fuera necesario, los dispositivos para su lectura. En este supuesto regirán en cuanto sean aplicables, las previsiones del Capítulo V, procurando garantizar por medios físicos y técnicos la inalterabilidad de los datos contenidos en los soportes físicos secuestrados.
 - b) Realizar copia en un soporte autónomo o en repositorio compartido de datos autorizado judicialmente, de todos los datos contenidos en los sistemas o dispositivos encontrados o de los datos que la orden judicial hubiera autorizado a secuestrar, garantizando por medios tecnológicos que los datos no puedan sufrir ningún tipo de modificación o alteración.
 - c) Preservar por medios tecnológicos todos los datos contenidos en los dispositivos o aquellos datos identificados en la orden judicial asegurando que no puedan ser alterados o suprimidos.
 - d) Remover o secuestrar los datos haciéndolos inaccesibles para terceros ajenos a las autoridades a cargo de la investigación.

A los fines de una ejecución más eficiente de la orden, especialmente cuando se encuentren en el lugar en el que se ejecuta la medida múltiples dispositivos o un importante volumen de datos que dificulte la ejecución, el Juez de Garantías, a pedido del fiscal, podrá autorizar que se realicen en el lugar las operaciones de constatación técnica necesarias para determinar qué dispositivos informáticos o archivos pueden contener datos alcanzados por la orden judicial, con la finalidad de limitar la cantidad de dispositivos o datos a registrar, copiar o secuestrar.

Estas operaciones técnicas también podrán ser autorizadas por el Juez de Garantías cuando exista urgencia para obtener datos determinados a fin de evitar la concreción de un peligro inmediato para la vida o integridad física de las

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

personas.

Se deberá garantizar con los medios tecnológicos disponibles que resulten adecuados, que estas operaciones técnicas sean auditables, a los fines de garantizar la cadena de custodia y la posibilidad de control posterior de la medida por parte de la defensa. Rige en cuanto sea aplicable lo dispuesto en el artículo 249.

El Juez de Garantías podrá autorizar que durante la ejecución de una orden de obtención de datos se acceda en vivo a datos contenidos en memorias volátiles, cuando exista riesgo de alteración o pérdida.

- Hallazgos casuales. Cuando en el marco de un registro de dispositivos o sistemas informáticos o durante las tareas de peritaje, las autoridades que ejecutan la medida adviertan la presencia de datos vinculados a un posible hecho ilícito diferente, deberán comunicarlo de inmediato al Juez de Garantías.
- Los datos así obtenidos solo tendrán validez siempre y cuando hayan sido encontrados de manera casual en cumplimiento y siguiendo los parámetros y requisitos establecidos en la orden judicial original.
- Extensión de registros. En los supuestos en los que durante la ejecución de una medida de obtención de datos de un sistema informático surjan elementos que permitan considerar que los datos buscados se encuentran almacenados en otro dispositivo o sistema informático, al que se tiene acceso lícito desde el dispositivo o sistema inicial, quienes llevan adelante la medida podrán extenderla al otro sistema.

La ampliación del registro a los fines de la obtención o secuestro de datos deberá ser autorizada por el Juez de Garantías, quien fijará las condiciones de realización de la medida, salvo que esta situación estuviera prevista en la orden original.

Cuando sea posible determinar que los datos que son objeto de la medida se encuentren almacenados en extraña jurisdicción, la obtención de datos solo podrá ampliarse:

- a) Si se cuenta con el consentimiento voluntario y lícito de la persona con facultades para disponer la revelación de los datos desde el dispositivo o sistema informático inicial.
- b) Cuando resulte posible recibir o acceder a los datos buscados desde el sistema original al que se accedió con la orden de obtención de datos, sin necesidad de realizar maniobras técnicas que signifiquen ejercer actos de poder jurisdiccional en extraña jurisdicción.
- c) Cuando no resulta posible determinar en forma certera, al momento de ejecución de la medida, la jurisdicción en la cual los datos están alojados.

En los supuestos b) y c) se procurará restringir al máximo posible el alcance de la medida, copiando los datos que resulten de interés para la investigación y evitando la alteración, remoción o eliminación por cualquier forma de los datos a los que se accede.

La obtención de datos en extraña jurisdicción se notificará al Juez de Garantías que ordenó la extensión de registro, quien evaluará la necesidad o conveniencia de informar la medida y sus resultados a las autoridades de la jurisdicción correspondiente, de acuerdo con las normas de cooperación judicial vigentes."

Art. 5°.- Incorpórase como artículo 309 quinquies a la Ley 7.690 - Código Procesal Penal el siguiente texto:

"Art. 309 quinquies, - Investigación encubierta en entornos digitales. El Juez de



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Garantías, a requerimiento de las partes, podrá autorizar en el marco de una investigación concreta en el que se investigue la comisión de delitos de especial gravedad, la realización de investigaciones encubiertas en medios de comunicación informáticas, redes sociales, sitios informáticos de venta e intercambio de archivos, productos o servicios, juegos en línea, sitios de comercio electrónico y cualquier otro sistema informático, con el fin de identificar o detener a los autores, partícipes o encubridores, impedir la consumación de un delito, o para reunir elementos de prueba útiles para la investigación.

A tal fin, el Juez de Garantías podrá autorizar la designación de investigadores propuestos por el Ministerio Público Fiscal para que actúen en forma encubierta. Podrán ser agentes encubiertos digitales los integrantes de las fuerzas de seguridad y del Cuerpo de Investigaciones Fiscales.

Los investigadores designados, podrán crear o utilizar perfiles o identidades digitales falsas poniendo en conocimiento al Fiscal a cargo de la investigación, quien deberá registrar toda la información necesaria respecto a los perfiles o identidades falsas, sistemas informáticos en los que se utilizarán, claves de acceso validadas y actividad concreta a desarrollar.

El Juez de Garantías podrá autorizar que, durante la investigación encubierta, se intercambien archivos o contenidos ilícitos, se compren o vendan bienes, activos digitales o servicios, se participe de foros o grupos o cualquier actividad en entornos digitales dirigida a identificar a los responsables de los hechos ilícitos investigados. En estos supuestos, no serán punibles quienes, como consecuencia necesaria del desarrollo de la investigación encubierta encomendada, hubieran cometido un hecho ilícito, siempre que guarden la debida proporcionalidad con la finalidad de la investigación y no implique poner en peligro cierto la vida o la integridad psíquica o física de una persona o la imposición de un grave sufrimiento físico o moral a otro.

La medida será autorizada por el plazo estrictamente necesario para lograr la individualización de los autores, partícipes o encubridores, o para obtener y asegurar los medios de prueba necesarios para su prosecución.

La orden judicial que autorice la medida deberá fundamentar su necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, justificando especialmente la ponderación de su utilidad con relación a la afectación de derechos fundamentales involucrados, la gravedad del hecho investigado y que no existen medios menos intrusivos de la intimidad del imputado que resulten útiles para alcanzar los mismos fines probatorios."

Art. 6°. – Incorpórase como artículo 309 sexies a la Ley 7.690 – Código Procesal Penal el siguiente texto:

"Art. 309 sexies. - Obtención remota de datos de dispositivos informáticos.

1. Presupuestos. El Juez de Garantías podrá ordenar a pedido del fiscal, que la obtención de datos prevista en el artículo 309 quater se realice de forma remota y sin el conocimiento del titular o usuario del dispositivo o sistema que es objeto de investigación, mediante la utilización de programas informáticos u otros mecanismos tecnológicos, siempre que la orden se emita en el marco de la investigación de un delito concreto de especial gravedad y existan motivos suficientes que acrediten que los datos necesarios para la investigación no pueden ser obtenidos de una forma menos gravosa para los derechos del imputado, o que el éxito de la investigación esté seriamente dificultado sin recurrir a este medio de investigación excepcional.

El Juez de Garantías podrá autorizar también esta medida, siempre justificando la proporcionalidad de la autorización, en aquellos casos en los que el delito se

Edición N° 21.528Salta, miércoles 9 de agosto de 2023



Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

cometa a través de medios informáticos que tornen imposible otra forma de investigación.

Cuando resulte necesario para la ejecución de la medida, a pedido del Fiscal, el Juez de Garantías podrá ordenar la colaboración de las empresas proveedoras de servicios de Internet o de comunicaciones o de terceras personas que tengan conocimientos especiales sobre las medidas de seguridad o el funcionamiento del sistema informático que es objeto de la medida. La orden no será aplicable a personas que puedan resultar imputadas o que estén alcanzadas por la dispensa de declarar como testigos por motivos de parentesco, amistad o estado.

Rigen en cuanto son aplicables todos, los límites y garantías referidos al secuestro de cosas, documentos privados y correspondencia epistolar.

- 2. Orden judicial. La orden judicial deberá precisar:
 - a) La individualización de los dispositivos o sistemas informáticos que serán objeto de la medida.
 - b) Una descripción del objetivo concreto de la medida y los datos informáticos que se procura obtener.
 - c) Fundamentación sobre la gravedad del delito y las razones tecnológicas que justifican la necesidad y proporcionalidad de la utilización.
 - d) En la medida en que sea posible al momento de emitir la orden, los programas u otros mecanismos técnicos que se utilizaran para la ejecución. Si este dato se conociera con posterioridad deberá ser comunicado al Juez de Garantías de manera inmediata.
 - e) La autoridad encargada de la ejecución.
 - f) El plazo máximo autorizado para su ejecución procurando que la medida se realice en el menor tiempo posible, estimado en el caso concreto.
- 3. Límites. La utilización de estos mecanismos deberá limitarse estrictamente al objetivo y tiempo autorizado judicialmente. El Juez de Garantías deberá controlar periódicamente su ejecución y ordenar su cese apenas se cumplan con los objetivos de la orden, asegurando que se retiren del dispositivo o sistema cualquier programa o mecanismo tecnológico que se hubiera utilizado para su realización.

No podrán ser incorporados al proceso datos obtenidos en exceso de la orden judicial que autorizó la medida.

- 4. Extensión. Cuando los agentes que lleven a cabo el registro remoto tengan razones para creer que los datos buscados están almacenados en otro sistema informático o en una parte de éste, pondrán este hecho en conocimiento del Fiscal quien solicitará al Juez de Garantías que autorice una ampliación de los términos del registro, conforme a lo previsto en el apartado 5 del presente artículo.
- 5. Comunicación. El Fiscal deberá poner en conocimiento la realización de la medida y sus resultados a la persona física o jurídica titular del dispositivo o sistema informático que haya sido objeto del acceso remoto y al imputado y su defensor, lo antes que resulte posible sin entorpecer los resultados de la investigación y siempre dentro de un plazo máximo de seis (6) meses desde su realización."
- **Art. 7°.** Modifícase el artículo 316 de la Ley 7.690 Código Procesal Penal el que quedará redactado de la siguiente forma:
 - "Art. 316.- Interceptación de correspondencia, intervención de comunicaciones e



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

interceptación de datos de tráfico y de contenido. El Juez de Garantías podrá ordenar, a pedido del Fiscal, cuando existan motivos que lo justifiquen y mediante auto fundado, las intervenciones de comunicaciones telefónicas y de cualquier otra comunicación a distancia, cursadas mediante otros medios, correspondientes al imputado o a quienes se comuniquen con él, para impedirlas o conocerlas.

El auto que ordene la intervención en la comunicación deberá determinar los números telefónicos o precisar los medios a intervenir, las personas respecto de las cuales está dirigida, el objeto de la pesquisa y el tiempo por el cual se llevará a cabo.

Asimismo, y bajo las mismas condiciones que para el caso anterior, se ordenará la intervención, a fin de interceptar datos de tráfico y contenido, los mensajes de correo electrónico que pertenezcan al imputado y/o sus comunicaciones on line, sean vía internet y/o intranet.

El Juez de Garantías podrá autorizar el uso de los mecanismos tecnológicos previstos en el artículo 309 sexies, bajo las condiciones previstas en aquella norma.

Si los elementos de convicción tenidos en consideración para ordenar la medida desaparecieren, hubiere transcurrido su plazo de duración, o alcanzado su objeto, ella deberá ser interrumpida inmediatamente.

La intervención se ordenará por períodos de hasta treinta (30) días, los que podrán ser renovados mediante decreto fundado y cuando existan motivos que los justifiquen.

El resultado de la medida se captará por medios técnicos que aseguren la fidelidad del registro y el Fiscal seleccionará las conversaciones vinculadas al objeto del proceso.

El Fiscal y las partes deberán guardar secreto del contenido de la intervención. El Fiscal podrá disponer la transcripción de las partes pertinentes de la grabación, que se hará constar en un acta, sin perjuicio de conservar los originales.

Queda terminantemente prohibida bajo sanción de nulidad, la intervención de teléfonos, correos electrónicos y/o las comunicaciones on line, sean vía internet y/o intranet de los abogados defensores y de los demás letrados con intervención en la causa. Igualmente, cualquier sistema de grabación que permita reproducir material propio del ejercicio de sus cargos. La infracción será considerada falta grave para quienes la ordenen, practiquen o consientan sin perjuicio de la responsabilidad penal que estos actos conlleven."

Art. 8°. – Incorpórase como artículo 72 bis a la Ley 7.690 – Código Procesal Penal el siguiente texto:

"Art. 72 bis.- Equipos conjuntos de investigación e investigaciones conjuntas. En aquellos casos en los que el delito se hubiere cometido y/o tuviere consecuencias, a su vez, en otras jurisdicciones diferentes a la de Salta, el Fiscal a cargo de la investigación podrá instar a las autoridades correspondientes de aquellas otras jurisdicciones para conformar equipos conjuntos de investigación, en aras de facilitar las investigaciones o procedimientos penales, cuando se considere de especial utilidad una mayor coordinación.

Los procedimientos y condiciones que rijan el funcionamiento de los equipos conjuntos de investigación, así como sus fines específicos; composición; funciones; duración y eventuales períodos de prórroga; condiciones de confidencialidad; y demás condiciones de funcionamiento, serán los acordados entre las autoridades competentes de las jurisdicciones involucradas.

Las pruebas obtenidas por cualquiera de las partes integrantes del equipo referido, tendrán valor y podrán ser utilizadas por todas ellas para la resolución de la causa que motivó su conformación."

BO

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Art. 9°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día seis del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES - Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES - Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS - Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECRETO N° 476
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-47608/2023 Preexistente
Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8386**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045986

DECRETOS

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECRETO Nº 477

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo la Provincia adhiere al Financiamiento CFI para Riego y Eficiencia Hídrica, destinado específicamente a micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Salta de los sectores agricultura, ganadería y silvicultura, para la incorporación de riego y eficiencia hídrica;

Que para tal fin el Consejo Federal de Inversiones dispondrá de la suma de hasta un total de \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones);

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio "Créditos CFI para Riego y Eficiencia Hídrica", celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario

BOSALTA

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

General, Lic. Ignacio Lamothe, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/08/2023

OP N°: SA100045987

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECRETO Nº 478 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo la Provincia adhiere al Financiamiento CFI para Proveedores Mineros, destinado específicamente a micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Salta, que se hayan inscripto en el Registro Provincial de Proveedores Locales de Empresas Mineras, para incorporación de inversiones en activos fijos y capital de trabajo asociado;

Que para tal fin el Consejo Federal de Inversiones dispondrá de la suma de hasta un total de \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones);

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio "Créditos CFI para Proveedores Mineros", celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAENZ - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 09/08/2023

OP N°: SA100045988

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECRETO Nº 479

8 3

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERANCIÓN

VISTO el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Consejo Federal de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado acuerdo, la Provincia adhiere al financiamiento del Consejo Federal de Inversiones para el desarrollo de energías renovables, destinado a micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la Provincia, en el marco de la Ley Provincial N° 7824 de Balance Neto;

Que a tal efecto, el Consejo Federal de Inversiones dispondrá de la suma de hasta un total de \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones);

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio "Créditos CFI para Energías Renovables", celebrado entre el Consejo Federal de Inversiones, representado por el señor Secretario General, Lic. Ignacio Lamothe, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el suscripto, cuyo texto forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

VER ANEXO Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045989

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECRETO Nº 480

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-279664/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramón Eduardo Chaile; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución Nº 579/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

BOSALTA

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1372/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ramón Eduardo Chaile, D.N.I. Nº 25.163.235, Clase 1976, Legajo Personal Nº 1450, –Escalafón Penitenciario–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045990

SALTA. 7 de Agosto de 2023

DECRETO Nº 481

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-154490/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Marcelo Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 520/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario:

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Comisario Inspector Martínez, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1358/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Marcelo Martínez, D.N.I. N° 22.209.913, Clase 1971, Legajo Personal N° 10.696, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°. – Déjase aclarado que el Comisario Inspector de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Marcelo Martínez, D.N.I. N° 22.209.913, Clase 1971, Legajo Personal N° 10.696, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045991



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECRETO N° 482 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-168017/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Matías Federico Aguirre Chalup; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 581/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario:

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1368/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a Situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Matías Federico Aguirre Chalup, D.N.I Nº 25.218.655, Clase 1976, Legajo Personal Nº 1418, -Escalafón Penitenciario-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SAENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 09/08/2023



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N°: SA100045992

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECRETO N° 483

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-166792/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rodolfo Marcelo Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 345/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario:

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retire Voluntario el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rodolfo Marcelo Mamani, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto Nº 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto Nº 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el dictamen N° 1339/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rodolfo Marcelo Mamani, D.N.I. Nº 24.092.978, Clase 1975, Legajo Personal Nº 13.475, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Marcelo Rodolfo Mamani, D.N.I. N° 24.092.978, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.475, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045993

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECRETO N° 484 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-278732/2022-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Federico Gabriel Albornoz Azula; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución Nº 612/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes:

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1367/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N $^\circ$ 5639, N $^\circ$ 6818 y N $^\circ$ 8128.



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Federico Gabriel Albornoz Azula, D.N.L Nº 25.218.358, Clase 1976, Legajo Personal Nº 1490, -Escalafón Penitenciario-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045994

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECRETO N° 485 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-274522/2022-0

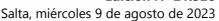
VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sonia Elizabeth Alanis; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 580/2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria:

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;







Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 1305/2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sonia Elizabeth Alanis, D.N.I. N° 25.218.955, Clase 1976, Legajo Personal N° 1482, –Escalafón Penitenciario–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045995

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 4 de Agosto de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 434 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 255/21, y; CONSIDERANDO:

Que, mediante los citados instrumentos se estableció el régimen legal para el Personal de Apoyo previsto por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se aprobaron los respectivos niveles remunerativos;

Que, por estrictas necesidades de servicio, procede a designar a la señorita Martina Salgado como Personal de Apoyo - Nivel 8 en la Dirección General de Rentas, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme a lo establecido por el artículo 2° , inciso 2, del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Srta. MARTINA SALGADO, DNI Nº 43.438.726, como Personal de Apoyo - Nivel 8 en la Dirección

BOSALTA

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, en el ámbito del Ministero Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presenle deberá imputarse a la pertinente partida y CA correspondiente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCLLO 3º.-La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Dib Ashur

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045979

SALTA, 7 de Agosto de 2023

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 435 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 004-165.071/2023-0

VISTO la renuncia absentada por la Sra. MARÍA AZUL GIMENEZ CORREA, DNI Nº 39.895.760; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada agente fue designada mediante Decreto N° 1226/15 como personal temporario en el ámbito del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, registrando la última renovación en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, por Decisión Administrativa N° 137/23;

Que, la agente presenta su renuncia a partir del 01 de agosto de 2023;

Que los organismos competentes han tomado la intervención de su competencia; Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274 y conforme lo dispuesto en el artículo 2°, del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°. – Aceptar, con vigencia al 01 de agosto del 2023, la renuncia presentada por la **Sra. MARIA AZUL GIMENEZ CORREA, DNI N° 39.895.760,** a su designación como personal temporario dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, con remuneración equivalente a Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2, dispuesta entre otras, mediante Decisión Administrativa N° 137/23.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la renunciante no se realizó el examen psicofísico de egreso.

ARTÍCULO 3º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 09/08/2023

OP N°: SA100045980



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 4 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 455 D MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 22-650107/2023.

VISTO la renuncia presentada por la señora VICTORIA LÓPEZ, D.N.I Nº 15.594.692, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicos Públicos, a partir del 2 de mayo de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242713594692941, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo (fs. 3); ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 7);

Que la agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 2);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial; Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aceptar con vigencia al 2 de mayo de 2023, la renuncia de la señora VICTORIA LÓPEZ, D.N.I N° 15.594.692, al Cargo: Técnico Operador C – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo 3 – Función Jerárquica V – N° de Orden 442 – Supervisión Tasa de Justicia Interior del Subprograma Gestión de Cobros, del Decreto N° 2986/2015, de la Dirección General de Rentas organismo dependiente a la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que la señora LÓPEZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashu
Fechas de publicación: 09/08/202 OP N° : SA10004598

SALTA, 4 de Agosto de 2023

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 456 D COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 262-284980/2022-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. María Elizabeth Medina, D.N.I. Nº 13.701.608, agente de planta permanente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez tramitado a través del expediente Nº 024-27-13701608-2-005-000001, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que, la mencionada agente no posee bienes patrimoniales del Estado, ni registra sumario administrativo alguno;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención, sin objeciones, razón porta cual deviene procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 1595/12, el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274 y, con arreglo a lo establecido por la Ley N° 5348,

EL COORDINADOR ADMINSTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, con vigencia al 1 de enero de 2023, la renuncia de la Sra. MARIA ELIZABETH MEDINA, D.N.I. Nº 13.701.608, al cargo: Jefa de Departamento Audiencias, Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2, Función Jerárquica III, Nº de Orden 18, Decreto Nº 447/16, dependiente del Programa Protocolo - Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.- La renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley Nº 24241. Ello no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 09/08/2023

OP N°: SA100045982

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº 131

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 - 81.654/22 - Cpde. 16 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios Nº 2 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA NORTE - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 56) a la empresa "MEI OBRAS Y SERVICIO S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 281.944.971,80 (pesos doscientos ochenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 (fs. 33/35);

Que asimismo, mediante Resolución N° 121/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 57/58), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 318.951.045,07 (pesos trescientos dieciocho millones novecientos cincuenta y un mil cuarenta y cinco con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 36, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., consider cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 40/, mediante Actuación N° 212/213 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 41/43 el Dictamen N° 335/23 y a fs. 44 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,19 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 45, la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 333.361.175,07 (pesos trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 318.951.045,07 (pesos trescientos dieciocho millones novecientos cincuenta y un mil cuarenta y cinco con 07/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 14.410.130,00 (pesos catorce millones cuatrocientos diez mil ciento treinta con 00/100);

Que a fs. 47/48, mediante Dictamen N° 416/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Pública toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada:

Que a fs. 49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52/54, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

B)

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 150/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA NORTE – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 157/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista "MEI OBRAS Y SERVICIO S.R.L.".

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminada últimamente por Resolución Nº 121/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 333.361.175,07 (pesos trescientos treinta y tres millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y cinco con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 318.951.045,07 (pesos trescientos dieciocho millones novecientos cincuenta y un mil cuarenta y cinco con 07/100) y de la actualización Nº 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 14.410.130,00 (pesos catorce millones cuatrocientos diez mil ciento treinta con 00/100).

ARTÍCULO 3°. – Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 8.000.000,00 al Curso de Acción: 092038008602 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 840 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

ARTICULO 5°. – Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045957

OP N : 3A10004

RESOLUCIONES

SALTA, 31 de julio de 2023

RESOLUCIÓN Nº 615 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 394 - 255.397/2.020 - Cpde. 27 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: "TRABAJOS DE MEJORA EN RED SANITARIA – HOGAR SAN RAFAEL ARCÁNGEL – CERRILLOS – DPTO.



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. Nº 388/21 (fs. 29/31) a la firma RABUFETTI CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 746.744,83 (pesos setecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 762/22 (fs. 06 y vta.), se aprueba el Adicional N° 1, por la suma de \$ 223.538,44 (pesos doscientos veintitrés mil quinientos treinta y ocho con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 (fs. 08);

Que a fs. 12, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 11, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 14, mediante Actuación N° 26/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 15/16 el Dictamen N° 72/23 y a fs. 17 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 131,31 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que a fs. 18, la Dirección de Obras Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 517.065,69 (pesos quinientos diecisiete mil sesenta y cinco con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$ 223.538,44 (pesos doscientos veintitrés mil quinientos treinta y ocho con 44/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 293.527,25 (pesos doscientos noventa y tres mil quinientos veintisiete con 25/100);

Que a fs. 20, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 23/25, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 26/27, mediante Dictamen N° 269/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

BOSALTA

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que a fs. 28, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 90/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nº 1 del Adicional Nº 1 de la Obra: "TRABAJOS DE MEJORA EN RED SANITARIA – HOGAR SAN RAFAEL ARCÁNGEL – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. Nº 388/21, a la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado por Resolución S.O.P. N° 762/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 517.065,69 (pesos quinientos diecisiete mil sesenta y cinco con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.021 por la suma de \$ 223.538,44 (pesos doscientos veintitrés mil quinientos treinta y ocho con 44/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$293.527,25 (pesos doscientos noventa y tres mil quinientos veintisiete con 25/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019104 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 807 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045953

SALTA, 31 de julio de 2023

RESOLUCIÓN Nº 616 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 187.972/21 - Cpde. 29 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Readecuación Provisoria de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 59/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se creó el "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", con el objetivo de brindar asistencia financiera a las provincias y municipios para la construcción de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños de temprana edad, al cual se adhirió la Provincia de Salta mediante la celebración de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 615/21;



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que a su vez, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron un Convenio Específico (CONVE-2021-103670881-APN- SIYPH#MOP) para la ejecución del proyecto de la obra de referencia en fecha 28/10/21;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 46/22 -rectificada por su similar N° 197/22- se adjudica la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CHICOANA - DPTO. CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", a la empresa FLORES GRION S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 41.995.298,11 (pesos cuarenta y un millones novecientos noventa y cinco mil doscientos noventa y ocho con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que en consecuencia la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron una Addenda al Convenio Específico mencionado con fecha 24/05/22 (CONVE-2022-52005015-APN-SOP#MOP), por la diferencia entre el monto del primer convenio y la adjudicación;

Que asimismo, la presente contratación cuenta con un Cuadro Modificatorio aprobado por Resolución S.O.P. N° 941/22 –rectificada por su similar N° 242/23–, ad referéndum de su aprobación por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, el cual arroja una demasía de \$ 3.917.573,23 (pesos tres millones novecientos diecisiete mil quinientos setenta y tres con 23/100), quedando el monto total de la obra en la suma de \$ 45.912.886,88 (pesos cuarenta y cinco millones novecientos doce mil ochocientos ochenta y seis con 88/100) IVA incluido a valores correspondientes a Diciembre de 2.021;

Que conforme a la experiencia recogida en el devenir de las ejecuciones de las obras inclusive las del presente Programa, la cual revela el acontecimiento de situaciones ajenas a la voluntad de las empresas contratistas y del comitente que impatcan sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de la celebración de los respectivos convenios y que ponen en riesgo el efectivo cumplimiento del mismo y la finalización de las obras involucradas, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación emitió la Resolución Nº 385/23 mediante la cual se establecieron precisiones relacionadas con la celebración de Addendas a los convenios de asistencia financiera originadas en la necesidad de obtener mayor financiamiento para la realización de las obras que constituyen su objeto, detallando la metodología de cálculo que asegura el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, brindando transparencia y objetividad en su determinación;

Que en virtud de ello, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta emitió la Resolución N° 89/23 mediante la cual se dispuso que las obras comprendidas en el mencionado Programa puedan ser actualizadas y readecuadas provisoriamente –de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación:

Que el mecanismo dispuesto para su aplicación establece que los contratistas interesados en la operatoria deberán presentar formalmente su adhesión y presentar la documentación correspondiente para verificar la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, conforme a la estructura de ponderación estandarizada, al procedimiento de cálculo, al coeficiente de ponderación y a su factor de variación de precios, según lo dispuesto por la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, determinando además que las readecuaciones provisorias de precios dispuestas serán calculadas conforme a los montos de los contratos que se encuentran en la Plataforma del Sistema SGO (Sistema de Gestión de Obras) de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y se abonarán por el monto equivalente al 90% (noventa por ciento) de las variaciones que resulten de la aplicación de la metodología dispuesta por la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación,



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

estableciendo que las diferencias resultantes entre las readecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas al momento de que se formalicen las Addendas por Mayor Financiamiento definitivas entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta para cada una de las actualizaciones que se encuentran en trámite;

Que conforme surge de las actuaciones, el contratista se encuentra adherido formalmente a la operatoria dispuesta por Resolución N° 89/23 del Ministerio de Infraestructura, habiendo presentando la planilla de cálculos y toda documentación respaldatoria conforme a la misma;

Que a fs. 01/02, toma intervención favorable la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. informando que la readecuación provisoria de precios comprende el período existente entre los meses de Diciembre de 2.021 (mes base contractual) y Febrero de 2.023 y arroja una diferencia a favor de la contratista por la suma de \$ 7.261.871,50 (pesos siete millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y uno con 50/100), equivalente al 90 % (noventa por

Que a fs. 39, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/43, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 49/50, mediante Dictamen N° 423/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la readecuación de precios provisoria solicitada;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 24/23:

Que a fs. 54/76 vta. rola la Addenda por Cambio de Proyecto de Obra, Ampliación de Plazo, Mayor Financiamiento y Readecuación de Precios a través de la Estructura de Ponderación de Precios, la cual modifica los Convenios Específicos antes mencionados;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 59/21 y 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y Resolución N° 89/23 del Ministerio de Infraestructura;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Readecuación Provisoria de Precios N° 1 correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CHICOANA - DPTO. CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista FLORES GRIÓN S.R.L. ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado

mediante Resolución S.O.P. N° 46/22 –rectificada por su similar N° 197/22–, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 53.174.758,38 (pesos cincuenta y tres millones ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores de Diciembre de 2.021 con su cuadro modificatorio N° 1 por la suma de \$ 45.912.886,88 (pesos cuarenta y cinco millones novecientos doce mil ochocientos ochenta y seis con 88/100) y de la readecuación provisoria de precios N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 7.261.871,50 (pesos siete millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y uno con 50/100).



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ARTÍCULO 3°. – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista FLORES GRIÓN S.R.L., por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – Dejar establecido que las diferencias resultantes entre la readecuación provisoria de precios y la redeterminación definitiva serán liquidadas al momento de que se formalice la Addenda por Mayor Financiamiento definitiva entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, una vez realizada la Recepción Provisoria de la presente contratación

ARTÍCULO 5°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182102 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 880 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 6°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045954

SALTA, 31 de Julio de 2023

RESOLUCIÓN Nº 617 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 125 - 68.599/22 - Cpde. 16 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 461/22 (fs. 134) a la firma ADOBE CONSTRUCCIONES de Alberto Daniel Rodríguez, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 77.140.927,17 (pesos setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos veintisiete con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 (fs. 55/57);

Que a fs. 116, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 54, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que a fs. 118, mediante Actuación N° 91/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 119/120 el Dictamen N° 211/23 y a fs. 121 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 20,49 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que a fs. 122, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$89.788.180,35 (pesos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$77.140.927,17 (pesos setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos veintisiete con 17/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$12.647.253,18 (pesos doce millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con 18/100);

Que a fs. 125, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 128/130, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 131/132, mediante Dictamen N° 433/23 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 133, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 146/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 461/22, a la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES de Alberto Daniel Rodríguez.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 461/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 89.788.180,35 (pesos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022 por la suma de \$ 77.140.927,17 (pesos setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos veintisiete con 17/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 12.647.253,18 (pesos doce millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres con 18/100).

ARTÍCULO 3°. – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ADOBE CONSTRUCCIONES de Alberto Daniel Rodríguez, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127801 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto:



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

267 - Unidad Geográfica: 126 - Ejercicio: 2.023. ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045955

SALTA, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº 618 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 187.959/21 - Cpde. 20 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Readecuación Provisoria de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – B° SAN CALIXTO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 59/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se creó el "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", con el objetivo de brindar asistencia financiera a las provincias y municipios para la construcción de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños de temprana edad, al cual se adhirió la Provincia de Salta mediante la celebración de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 615/21;

Que a su vez, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron un Convenio Específico (CONVE-2021-99916806-APN-SOP#MOP) para la ejecución del proyecto de la obra de referencia en fecha 19/10/21;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 45/22 se adjudica la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – B° SAN CALIXTO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", a la empresa JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.833.563,94 (pesos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y tres con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que en consecuencia la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron una Addenda al Convenio Específico mencionado con fecha 29/03/22 (CONVE-2020-29871586-APN-SOP#MOP), por la diferencia entre el monto del primer convenio y la adjudicación;

Que asimismo, la presente contratación cuenta con un Cuadro Modificatorio aprobado por Resolución S.O.P. Nº 753/22, ad referéndum de su aprobación por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, el cual arroja una demasía de \$ 2.126.409,26 (pesos dos millones ciento veintiséis mil cuatrocientos nueve con 26/100), quedando el monto total de la obra en la suma de \$ 45.959.976,89 (pesos cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis con 89/100) IVA incluido a valores correspondientes a Diciembre de 2.021;

Que conforme a la experiencia recogida en el devenir de las ejecuciones de las obras inclusive las del presente Programa, la cual revela el acontecimiento de situaciones ajenas a la voluntad de las empresas contratistas y del comitente que impactan sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de la celebración de los respectivos convenios y que ponen en riesgo el efectivo cumplimiento del mismo y la finalización de las



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

obras involucradas, el Ministerio de Obras Públicas de la Nación emitió la Resolución N° 385/23 mediante la cual se establecieron precisiones relacionadas con la celebración de Addendas a los convenios de asistencia financiera originadas en la necesidad de obtener mayor financiamiento para la realización de las obras que constituyen su objeto, detallando la metodología de cálculo que asegura el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, brindando transparencia y objetividad en su determinación;

Que en virtud de ello, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta emitió la Resolución N° 89/23 mediante la cual se dispuso que las obras comprendidas en el mencionado Programa puedan ser actualizadas y readecuadas provisoriamente –de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que el mecanismo dispuesto para su aplicación establece que los contratistas interesados en la operatoria deberán presentar formalmente su adhesión y presentar la documentación correspondiente para verificar la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, conforme a la estructura de ponderación estandarizada, al procedimiento de cálculo, al coeficiente de ponderación y a su factor de variación de precios, según lo dispuesto por la Resolución Nº 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, determinando además que las readecuaciones provisorias de precios dispuestas serán calculadas conforme a los montos de los contratos que se encuentran en la Plataforma del Sistema SGO (Sistema de Gestión de Obras) de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y se abonarán por el monto equivalente al 90% (noventa por ciento) de las variaciones que resulten de la aplicación de la metodología dispuesta por la Resolución Nº 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, estableciendo que las diferencias resultantes entre las readecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas al momento de que se formalicen las Addendas por Mayor Financiamiento definitivas entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta para cada una de las actualizaciones que se encuentran en trámite;

Que conforme surge de las actuaciones, el contratista se encuentra adherido formalmente a la operatoria dispuesta por Resolución Nº 89/23 del Ministerio de Infraestructura, habiendo presentando la planilla de cálculos y toda documentación respaldatoria conforme a la misma;

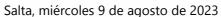
Que a fs. 01/02, toma intervención favorable la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. informando que la readecuación provisoria de precios comprende el período existente entre los meses de Diciembre de 2.021 (mes base contractual) y Febrero de 2.023 y arroja una diferencia a favor de la contratista por la suma de \$ 26.993.455,86 (pesos veintiséis millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 86/100);

Que a fs. 37, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38/40, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 271/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la readecuación de precios provisoria solicitada;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,







ha tomado la intervención que le compete mediante Informe Nº 19/23;

Que a fs. 48/67, rola la Addenda por Cambio de Proyecto de Obra, Mayor Financiamiento y Readecuación de Precios a través de la Estructura de Ponderación de Precios, la cual modifica los Convenios Específicos antes mencionados;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 59/21 y 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y Resolución N° 89/23 del Ministerio de Infraestructura;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proceso de Readecuación Provisoria de Precios Nº 1 correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Bº SAN CALIXTO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 45/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 72.953.432,75 (pesos setenta y dos millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 75/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores de Diciembre de 2.021 con su cuadro modificatorio N° 1 por la suma de \$ 45.959.976,89 (pesos cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis con 89/100) y de la readecuación provisoria de precios N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 26.993.455,86 (pesos veintiséis millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 86/100).

ARTÍCULO 3°. – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES S.R.L., por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. – Dejar establecido que estableciendo que la diferencia resultante entre la readecuación provisoria de precios y la redeterminación definitiva será liquidada al momento de que se formalice la Addenda por Mayor Financiamiento definitiva entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, una vez realizada la Recepción Provisoria de la presente contratación

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182102 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 880 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 09/08/2023 OP N°: SA100045956

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.966 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés,



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIIFRON

Que por Acordada 13.933 se aprobó el Reglamento de Concursos para la selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados. En el art. 2° del Anexo II se estableció que la Corte de Justicia convocará cada 2 (dos) años y durante el mes de febrero, a integrar las listas bianuales de postulantes para cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse en los distintos fueros.

Que a su vez el art. 26 dispone que durante el año 2023 la convocatoria y realización de los concursos fijados en el art. 2°, excepcionalmente se llevarán a cabo entre julio y diciembre.

Que en consecuencia le cabe a esta Corte convocar a concurso público de antecedentes y oposición, convocando en esta oportunidad a los concursos para integrar las listas bianuales de los cargos de secretaria/o de Primera Instancia que pudieran producirse en cualquiera de los Distritos, Circunscripciones o Sedes Judiciales de los fueros Civil y Comercial, de Procesos Ejecutivos, de Personas y Familia, del Trabajo, de Garantías, Penal Juvenil y de Ejecución y Detenidos, aplicándose para ello el referido Reglamento.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

- I. CONVOCAR a concurso público de antecedentes y oposición en los términos del Reglamento de Concursos aprobado por Acordada 13.933 para integrar las listas bianuales de postulantes para cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse en los siguientes cargos:
 - 1. Secretario de Primera Instancia del Fuero Civil y Comercial y de Procesos Ejecutivos.
 - 2. Secretario de Primera Instancia del Fuero de Personas y Familia.
 - 3. Secretario de Primera Instancia del Fuero del Trabajo.
- 4. Secretario de Primera Instancia del Fuero de Garantías, Penal Juvenil y de Ejecución y Detenidos.
- II. ESTABLECER que la Comisión Evaluadora de cada concurso mencionado en el apartado I estará presidida por una Jueza o un Juez de Corte, e integrada por las Juezas o los Jueces de Primera Instancia que resulten designados por sorteo público dentro del fuero a concursar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso b) de la Acordada 13.933. Además, actuará un representante del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia (con un titular y un suplente); y se desempeñará como Secretaria la Dra. María José Ruiz de Los Lanos
- III. FIJAR para las presentaciones al concurso un plazo cuya inscripción se iniciará, el 09 de agosto de 2023 a horas 08:00 y vencerá el 18 de agosto de 2023 a horas 12:00. Dichas presentaciones se realizarán a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada 13.933.
- IV. COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el Boletín Oficial, y DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA - Adriana Rodriguez Faraldo - Maria Alejandra Gauffin - Sandra Bonari, JUEZAS - Fabian Vittar - Pablo López Viñals - Ernesto R. Samson - Jose Gabriel Chiban - Guillermo Alberto Catalano, JUECES - Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Recibo sin cargo: 100012164 Fechas de publicación: 09/08/2023 Sin cargo

OP N°: 100106416

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 369/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. **Organismo Originante**: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-41826/2023-0.

Destino: Dirección de Farmacia.

Fecha de Apertura: 25/08/2023 - Horas: 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00008528 Fechas de publicación: 09/08/2023 Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100106446

LICITACIÓN PÚBLICA N° 371/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (LICITACIÓN Nº 239/23

FRACASADA).

Organismo Originante Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente N°: 0100074-22201/2023-0. Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta. Fecha de Apertura: 25/08/2023 - Horas: 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

BO

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387)- 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00008527 Fechas de publicación: 09/08/2023

Importe: \$ 1,870.00 OP N°: 100106444

LICITACIÓN PÚBLICA N° 376/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE HELADERAS, MESAS Y SILLAS. Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-151397/2023-0. Destino: Dirección de Integración Socio Urbana. Fecha de Apertura: 17/08/2023 - Horas: 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00008526 Fechas de publicación: 09/08/2023 Importe: \$ 1,870.00

OP N°: 100106443

LICITACIÓN PÚBLICA N° 377/23 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE SOMMIERS.

BO

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-151418/2023-0. Destino: Dirección de Integración Socio Urbana. Fecha de Apertura: 17/08/2023 - Horas: 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00008525 Fechas de publicación: 09/08/2023

Importe: \$ 1,870.00 OP N°: 100106442

LICITACIONES PRIVADAS

LICITACIÓN PRIVADA Nº 13/23 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Programa 39 – Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: AMPLIACIÓN EN EET 3100 - REPÚBLICA DE LA INDIA, LOC. SALTA - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 30.285.945,93.

Mes Base: febrero 2022.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 22/08/2023 a 13:00 horas en Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque Nº 1 – Ala Izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Crand Baurra. Cividad de Salta

Grand Bourg - Ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 22/08/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE.

UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días. Valor del Pliego: \$ 5.000

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE oficina 19 - 3° piso, Santiago del Estero N° 2245,

ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/.

Consultas Circulares: http://compras.salta.gov.ar/.



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00015853 Fechas de publicación: 08/08/2023, 09/08/2023

Importe: \$ 1,540.00 OP N°: 100106400

LICITACIÓN PRIVADA N° 12/23 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Programa 39 – Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y COCINA EN EET 3115 LOC. EMBARCACIÓN – DPTO. GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 47.339.911,30.

Mes base: Abril 2023.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 22/08/2023 a 12:40 horas en Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1- ala izquierda- Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Crand Pourga, ciudad de Salta

Grand Bourg- ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 22/08/2023, por Mesa de Entrada de

LICEPE

Plazo de Obra: 120 días. Valor del Pliego: \$ 5.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE Oficina 19- 3° piso, Santiago del Estero N° 2245,

ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/.

Consultas Circulares: http://compras.salta.gov.ar/.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00015853 Fechas de publicación: 08/08/2023, 09/08/2023

Importe: \$ 1,540.00 OP N°: 100106399

LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/23 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Programa 39 - Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica del

BO

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Instituto Nacional de Educación Tecnológica - INET, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: REFACCIONES VARIAS EN ESC. Nº 7136, LOC. SAN CARLOS - DPTO. SAN CARLOS -

PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 43.946.704,62.

Mes Base: Abril 2023.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 22/08/2023 a 12:20 horas en Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1- ala izquierda - Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Crand Bourga, Ciudad de Salta

Grand Bourg - Ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 22/08/2023, por Mesa de Entrada de

UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días. Valor del Pliego: \$ 5.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE oficina 19- 3º piso, Santiago del Estero Nº 2245,

ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/.

Consultas Circulares: http://compras.salta.gov.ar/.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00015853 Fechas de publicación: 08/08/2023, 09/08/2023

Importe: \$ 1,540.00 OP N°: 100106398

LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/23 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Programa 39 – Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica, del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE SOBRETECHO Y AULA TALLER EN E.E.T. 3169 – GALILEO GALILEI, LOC. CAMPO SANTO – DPTO. GENERAL GÜEMES– PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 42.765.207.42.

Mes Base: abril 2023.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 22/08/2023 a 12:00 horas en Sala de Situación de Gestión Educativa, Bloque N° 1- Ala Izquierda- Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg- Ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 22/08/2023, por Mesa de Entrada de

UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días. Valor del Pliego: \$ 5.000

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE oficina 19 - 3° piso, Santiago del Estero N° 2245,

ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/.

Consultas Circulares: http://compras.salta.gov.ar/.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00015853 Fechas de publicación: 08/08/2023, 09/08/2023

> Importe: \$ 1,540.00 OP N°: 100106397

LICITACIÓN PRIVADA Nº 09/23 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Programa 39 Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica del Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE NÚCLEO SANITARIO Y TANQUE DE AGUA EET 3159- DR. FELIPE ARIAS, LOC. EL BORDO - DPTO. GENERAL GÜEMES- PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 38.536.888,26.

Mes Base: Abril 2023.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y lugar de Apertura: 22/08/2023 a 11:40 horas en Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1- ala izquierda - Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg - ciudad de Salta.

Presentación de Ofertas: hasta las 09:30 horas del día 22/08/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días valor del pliego: \$ 5.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: UCEPE oficina 19 - 3° piso, Santiago del Estero N° 2245,

ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/.

Consultas Circulares: http://compras.salta.gov.ar/.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00015853 Fechas de publicación: 08/08/2023, 09/08/2023

Importe: \$ 1,540.00 OP N°: 100106396

ADJUDICACIONES SIMPLES

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 34/23 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA.

Expediente N°: 267–59598/2023.

Fecha de Apertura: 17/08/2023 - Horas: 09:00.

Precio del Pliego: sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal

http://compras.salta.gov.ar/aut/login/ y/o comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico <u>comprasenresp@ente.gob.ar</u>._

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 - 00008522 Fechas de publicación: 09/08/2023 Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106420

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 95/2023 DIVISIÓN COMPRAS Y PATROMINIO DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: CINCO MIL (5.000) TAPAS PARA EXPEDIENTES DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 50.000,00 (pesos: cincuenta mil con 00/100).

Expte.: N° 0110033-126223/2023-0.

Apertura: 16 de agosto de 2023 a Horas 11:00. Lugar de Apertura: DVS España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: <u>uocompras.dvs@gmail.com</u>, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **15-08-2023**, inclusive.- Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO - Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 - 00015864 Fechas de publicación: 09/08/2023

Importe: \$ 770.00 **OP N°:** 100106417

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24419/23 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: REBOMBEO SAN BERNARDO - ADQUISICIÓN DE EBS Y ACCESORIOS DE H°G°.

Expte. N°: 24419/23.

Destino: Salta.

Fecha de Contratación: 07/08/2023.

Proveedores: ING. RAMON RUSSO - GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 07 de Agosto del 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00008523 Fechas de publicación: 09/08/2023

Importe: \$ 770.00 OP N°: 100106421

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE Nº 0090034-58980/2022-0

Puna Minning SA, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, para uso industrial (carbonato de litio), sito en Mina Rómulo, Salar de Rincón San Antonio de los Cobres Dpto. Los Andes provincia de Salta (Catastro 1480), con un volumen máximo de explotación de 0,02628 hm/año, comprensivo de 4,5 m3/h, con 16 horas de bombeo diarios, carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 79, 80, 81, 100, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría –Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Agosto de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00015862

Fechas de publicación: 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023, 15/08/2023

Importe: \$ 3,850.00 OP N°: 100106414

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE Nº 0090034-152007/2013-0

La razón social SIX SRL CUIT N° 33-71425262-9, Titular registral del Catastro N° 14812 (Catastro de Origen 14564- 61) del Dpto. General Güemes provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para abastecimiento poblacional del Loteo Santa Rosa para 800 lotes con 5 habitantes cada uno, (4000 habitantes) con un caudal de 1000 m3/día, con un volumen total anual de 0,36792 hm3, comprensivo de 72 m3/h con 14 horas de bombeo diarios, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66,67, 69, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Juridico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Julio de 2023.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00015801

Fechas de publicación: 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023

Importe: \$ 3,850.00 OP N°: 100106308

Sección **Judicial** Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta





Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS - EXPTE. Nº 18.241 - VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97), que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
18.241	Tolillar	Dis. de Oro, Cobre, Zinc, Plomo y Arsénico	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100012163 Fechas de publicación: 09/08/2023

> Sin cargo **OP N°:** 100106406

SUCESORIOS

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la II° Nominación, en los autos caratulados "FERRARO, ISABEL DEL MILAGRO POR SUCESORIO", EXP - 797175/22, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora ISABEL DEL MILAGRO FERRARO, DNI Nº 3.931.194, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. digitalmente por la Secretaria, María Esther Kotik SALTA, 31 de Julio de 2023.

Dra. Kotik Maria Esther, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012162 Fechas de publicación: 09/08/2023

Sin cargo **OP N°:** 100106404



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: "SULCA, SABINA – POR SUCESORIO", EXP – 776.175/22 de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese, de conformidad al art. 723 y cctes. del C.P.C.C. CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Sabina Sulca, DNI 1.953.335, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado digitalmente por el Dr. Pablo Sánchez Genovese, Secretario de la OFIGA. SALTA, 15 de Junio de 2023.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO DE LA OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00015822 Fechas de publicación: 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100106343

REMATES JUDICIALES

POR JOSE AMARO ZAPIA – JUICIO EXPEDIENTE Nº 707105/20

Judicial con base – Derechos y Acciones Hereditarios – Justicia de Paz Pichanal.

El día 14 de agosto de 2023, a horas 11 am, sede de la Justicia de Paz de Pichanal (Pucará N° 36), Dpto. Orán, <u>Se Rematará</u>: por la base de \$ 12.494.554,20, los derechos y acciones hereditarios correspondientes o que pudieran corresponder a la Sra. Carmen Vaca de Vaca en el acervo hereditario en los autos caratulados: "Rios de Vaca, Gertrudis – Sucesorio", Expte. N° 2267/1916, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nom. Luego de 15 minutos sin que haya postores, se reducirá la base referida al 50 %, y si luego de 15 minutos continúa sin haber postores, se rematará sin base.

Ordena la Sra. Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez en autos caratulados: "M.P.M., C/CARMEN VACA DE VACA, Y OTROS S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", que corren por Expte. N° 707105/20. <u>Condiciones</u>: seña 30 %. <u>Honorarios</u>: de Ley 10 %. <u>Sellado</u>: DGR 1,25 % a cargo del comprador (50 % en el acto de la subasta). Edictos 3 (tres) días Boletín Oficial y Nuevo Diario, la subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. <u>Informes</u>: MP José Amaro Zapia (IVA monotributo). Tel. 0387–154415634, Jose Amaro Zapia – Martillero Público – Matrícula 119.

SALTA, 2 de Agosto de 2023.

Dra. Sandra M. Cointte, JUEZA



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00015869 Fechas de publicación: 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023 Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100106424

POR SERGIO EDUARDO ALONSO JUICIO EXPEDIENTE Nº 793735/22

Remate Judicial sin Base - Renault Nuevo Sandero Expression Año 2018.

El día viernes 11 de agosto de 2023, a horas 17:00, calle España Nº 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Secretaría a cargo de la/Dra. Laura Alejandra Pinsault, en autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/DIAZ, NANCY ELIZABET; DIAZ, ELIDA/DE LOS ANGELES POR EJECUCION PRENDARIA" EXPTE. N° 793735/22/. Remataré: sin base y al contado, un automotor dominio AC-787-JX, marca Renault, tipo sedan 5 puertas, modelo Nuevo Sandero Expression/2018, marca motor Renault N° K7MA812Q025795, marca chasis Renault N° 8A15SRBE4JL323016. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 en calle España Nº 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta informa un total de deudas de \$ 140.149,02 con mas actualización correspondiente. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10 %, IVA por venta en subasta 21 %, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 2 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso, Martillero Tel. 0387-4577863. Fdo.: Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Dra. Laura Alejandra Pinsault, Secreteria.

SALTA, 4 de Agosto de 2023.

Laura Pinsault, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015857 Fechas de publicación: 09/08/2023, 10/08/2023

Importe: \$ 1,540.00 OP N°: 100106405

POR SERGIO EDUARDO ALONSO - JUICIO EXPEDIENTE Nº 793732/22

Remate Judicial sin base por Sergio Eduardo Alonso Renault Duster PH2 Expression 1.6 año 2018 chocada.

El día viernes 11 de agosto de 2023, a horas 16:15, en calle España N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, a cargo del Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Mentesana, en autos caratulados: "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/TOLABA SONIA PATRICIA, CRUZ SERGIO ALEJANDRO, TOLABA OSCAR RICARDO S/EJECUCION PRENDARIA" EXPTE. N° 793732/22 – Remataré: sin base y al contado, un automotor dominio AC494WI, marca Renault, tipo rural 5 puertas, modelo Duster PH2



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Expression 1.6, motor marca Renault N° K4M2842Q174241, carrocería Renault N° 93YHSRA95JJ250872, año 2018. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, se encuentra chocado con daños en el tren delantero, pudiendo ser revisado a partir de horas 10:00 en calle Vicario Zambrano N° 120, de esta ciudad. Coordinar visita con el martillero actuante. Condiciones de Venta: pago total del precio, Sellado: 1,25 %, Comisión de Ley: 10 %, abonado por el comprador en el mismo acto. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio Alonso Martillero, Tel. 0387-4577863. Fdo.: Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez, Dra. Natalia Mentesana, Secreteria.

Dra. Natalia Mentesana, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015856 Fechas de publicación: 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100106403

POSESIONES VEINTEAÑALES

04 de Agosto de 2023.

Por diez días: se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. JOSÉ LUIS GUERRA, Dra. MA. MACARENA BELMONTE" y ALBERTO GERMANO, se tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ HECTOR HUGO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - EXPTE. Nº 2986/19", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2022. II.- Atento lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Núñez Héctor Hugo. En los mismos cítese a CONCEPCIÓN PAGES DE JARQUE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún, derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, ubicado en AVENIDA SAENZ PEÑA Nº 690 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 7; Folio 113, Serie B; Capital Sur; individualizado en la Dirección General de Catastro con el Padrón N° 34.099, para que se apersone a estar a derecho (art. 477 Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, conteste demanda en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese una relación extractada de la demanda. Extracto de Demanda: en fecha 16/08/2019, el Sr. Héctor Hugo Nuñez D.N.I. Nº 8.004.897, inicia juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito en Av. Saenz Peña Nº 690, argumentando que fue adquirido por tradición manual y directamente de manos de los hermanos Viviana Noemí del Valle Giraldez y Raúl Antonio Giraldez, la posesión del inmueble identificado con el Padrón Nº 34099." Fdo. Dr. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ.

SECRETARÍA, 09 de Febrero de 2023.

Dra. María Macarena Belmonte, SECRETARIA JUDICIAL CAT. B



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00015806 Fechas de publicación: 04/08/2023, 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023, 15/08/2023, 16/08/2023, 17/08/2023

Importe: \$ 16,500.00 OP N°: 100106315

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: "MAGNI, MARIO VICTOR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 809060/23", ordena la publicación de edicto complementario al de fecha 26/07/2023, en el que se hace conocer el estado de Quiebra de Mario Victor Magni DNI N° 8.631.006, con domicilio legal en manzana 111, lote 11, barrio Loteo Cervera de Salta Capital y procesal constituido en calle Rivadavia N° 384 de esta ciudad de Salta, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer saber que en audiencia de fecha 01/08/2023, el CPN Guillermo Sebastian Levin, se posesionó del cargo de Síndico Titular y fijo los días de atención: martes, miércoles y jueves en el horario de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00008513

Fechas de publicación: 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023, 14/08/2023 Importe: \$ 3.850.00

OP N°: 100106374

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: "PAZ, FLORENCIA NATALI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP - 820020/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 28 de julio de 2023: 1) SE DECLARÓ el estado de quiebra de Florencia Natalí Paz, DNI nº 43.439.502, con domicilio real en barrio San Ignacio, manzana 29, casa 14 y procesal en Pueyrredón nº 517, ambos de esta ciudad. 2) QUE SE ORDENA a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) HACER CONOCER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 29 de septiembre de 2023 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) El día 14 de noviembre de 2023 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts., 35 y 200 de la LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el 01 de febrero de 2024 (art. 39, 200 y 7) ASIMISMO se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 10.000 (10% SMVM). **SALTA**, 1 de Agosto de 2023.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00008507

Fechas de publicación: 04/08/2023, 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023

Importe: \$ 6,050.00 OP N°: 100106323

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO TRENTO; FRISONI HEARNE, JEAN LUCA - LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO", EXPTE. N° EXP - 804.114/23, hace saber que en fecha 31 de julio de 2023 se ordenó la liquidación judicial del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO EDIFICIO TRENTO, CUIT 30-71474437-9, constituido mediante instrumento privado suscripto el 21 de Mayo de 2014, con domicilio real en calle Entre Ríos Nº 146 y legal en calle Balcarce Nº 175, 2º piso, oficina 212, ambos de la ciudad de Salta. En mérito a ello y conforme lo previsto por art. 1687 del CCCN se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 24.522 y modificatorias en cuanto sean pertinentes. Se ha fijado el 10 de agosto de 2023 horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura la presentación de informe individual e informe general. Se ha fijado el 10 de agosto de 2023 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del enajenador. INTIMAR a los fiduciarios y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los libros y toda La documentación del fideicomiso (art. 8 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a los fiduciarios los que serán ineficaces.

SECRETARÍA, 31 de julio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Maria Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00008494

Fechas de publicación: 03/08/2023, 04/08/2023, 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023

Importe: \$ 5,500.00 OP N°: 100106261

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "ARMELLA, ANTONIO JAVIER -PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP - 820.018/23, hace saber que en fecha 31 de julio de 2023 se

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Antonio Javier Armella, DNI N° 27.895.993, CUIL N° 20–27895993–8, con domicilio real en Los Durazneros N° 824, B° Tres Cerritos y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 09 de agosto de 2023 a horas 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 31 de Julio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00008493

Fechas de publicación: 03/08/2023, 04/08/2023, 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023

Importe: \$ 4,895.00 OP N°: 100106259

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza), del Juzgado de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "ROFER SRL CONCURSO PREVENTIVO" - EXPTE. Nº 813.079/23; "CUGGIA, RODRIGO ARIEL - CONCURSO PREVENTIVO" - EXPTE. N° 815.979/23, y "MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – CONCURSO PREVENTIVO" – EXPTE. N° 813.326/23, hace saber: 1) Que con fecha 27 de Junio de 2023 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de ROFER SRL - CUIT Nº 30-71445776-0 (el que se presentó en Concurso Preventivo en fecha 19/05/2023), bajo la modalidad de CONCURSO POR AGRUPAMIENTO conforme art. 65 y siguientes de la LCQ junto al de sus socios Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, DNI N° 27.096.269 (Expte. N° 813.326/23, presentado a Concurso Preventivo en fecha 19/05/2023) y Rodrigo Ariel Cuggia, DNI N° 25.662.787 (Expte. N° 815.979, presentado a Concurso Preventivo en fecha 15/06/2023), ambos como garantes y en los términos y alcance del art. 68 LCQ, con domicilio legal en calle Martín Cornejo N° 112 (sede social) y procesal en Avda. Reyes Católicos N° 1330, oficina 26 (Posto 20), ambos de esta ciudad. 2) Que ha sido designado Síndico titular Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos, cuyo representante es el CPN Pablo Héctor Fiore, DNI Nº 11.189.831, matrícula N° 558, con domicilio en Avda. Belgrano N° 245, -domicilio real y procesal, de esta ciudad, Tel.: 4214648, en donde atenderá al público los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 11 de septiembre de 2023, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 8.800,00. 5) Señalar el día a 01 de noviembre de 2023 o el siguiente hábil como fecha tope

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

para la presentación del informe individual y el 18 de diciembre de 2023 o el siguiente hábil para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación. Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza); Dra. Maria Candelaria Zenteno (Secretaria). SALTA, 31 de Julio de 2023.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015809

 $\textbf{Fechas de publicación: } 04/08/2023, \, 07/08/2023, \, 08/08/2023, \, 09/08/2023, \, 10/08/2022, \, 10/08/2022, \, 10/08/2022, \, 10/08/202, \, 10/08/202, \, 10/08/202, \, 10/08/202, \, 10/08/202, \, 10/08/202, \, 10/08/202, \, 10/08/202, \, 10/08/202, \, 10/08/202, \, 10/08/202,$

Importe: \$ 9,075.00 OP N°: 100106320

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Gustavo Alberto Toro -Vocal Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV- Voc. 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el EXPTE. Nº D- 040332/2022 caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: GUTIERREZ, ENZO ALFREDO ISAAC y RAMOS, CLAUDIA SOLEDAD C/RODRIGUEZ, RENE ROLANDO y CONTINO, JULIO CESAR", procede a notificar el siguiente proveído://San Pedro de Jujuy, 11 de julio de 2023. Informo a V.E. que hallándose debidamente notificado en autos mediante publicación de edictos en diario de Salta -"NUEVO DIARIA DE SALTA y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta el codemandado Julio Cesar CONTINO 14.691.973, no ha comparecido a contestar la demanda interpuesta en la presente causa, encontrándose a la fecha vencido el plazo prescripto para hacerlo. CONSTE.- ///San Pedro de Jujuy, 11 de julio de 2023. I.- Atento el Informe Actuarial que antecede, y lo solicitado por la actora téngase el codemandado Julio Cesar CONTINO 14.691.973 por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el ap. Il del proveído de fecha 12 de mayo de 2022, notificándose posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y art. 154 Cód. Proc. Civil). II.- Notifíquese al demandado Si. Julio Cesar CONTINO 14.691.973, por el mismo medio que notifico el traslado de demanda, es decir, por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial de Salta (art. 162 Cód. Proc. Civil) en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil. III.- Notifíquese.- Firmado: Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. ROMINA Y. ALEJANDRA PEREZ.-Prosecretaria. - ES COPIA.

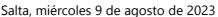
Gustavo Alberto Toro, JUEZ - Romina Yesica Alejandra Pérez, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00015866 Fechas de publicación: 09/08/2023, 11/08/2023, 15/08/2023

Importe: \$ 3,696.00 **OP N°:** 100106419











CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NJF CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por instrumento privado, de fecha 09 de enero de 2023, se constituyó la sociedad por responsabilidad limitada denominada NJF CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Los Paraísos N° 75, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta.

Socios: Diego Alejandro Durand Batruni, D.N.I. N° 30.608.472, CUIT N° 20–30608472–1, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de abril de 1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Ruta N° 9, km $16,14^{-1}/_2$ s/N°, La Calderilla, La Caldera, provincia de Salta; José Francisco Albornoz, D.N.I. N° 28.886.217, CUIT N° 20–28886217–7, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de agosto de 1981, profesión: comerciante, estado civil: casado con Romina Gabriela Cuellar, con domicilio en calle Lerma N° 1380, B° Hernando de Lerma, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o con participación de terceros a la construcción de obras de ingeniería civil (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas, etc.); construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura, etc.); construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.) y la construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos. Se excluyen las actividades incluidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso y/o ahorro público, de conformidad con lo estipulado en los artículos 9 de la Ley 21.526 y el artículo 20 de la Ley 19.550.

Capital: pesos un millón (\$ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal de cada una, suscriptas por Diego Alejandro Durand Batruni, quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00), José Francisco Albornoz, quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00). El capital se integra un 25% en efectivo en este acto y el saldo en el plazo de dos años

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un socio gerente. El gerente desempeñará su cargo por tiempo indeterminado. Quien revista el cargo de gerente deberá ser socio de la sociedad. <u>Administradores</u>: Diego Alejandro Durand Batruni, DNI N° 30.608.472, con domicilio especial en calle Los Paraísos N° 75 – B° Tres Cerritos – provincia de Salta.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015882 Fechas de publicación: 09/08/2023

Importe: \$ 4,620.00 OP N°: 100106453

B

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ASAMBLEAS COMERCIALES

TALLERES NORTE SA

El directorio de la Empresa TALLERES NORTE SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la Ruta Nacional N° 34, km 1425, Parque Industrial de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta a horas diecinueve (19:00) en primera convocatoria y a horas veinte (20:00) en segunda convocatoria para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Ratificación de la elección de autoridades de la sociedad decidida en Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 2022.
- 2) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.
- 3) Lectura y aprobación de Acta de Asamblea anterior.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Anexos correspondientes al Ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2022.
- 5) Análisis y consideración del Resultado del Ejercicio, remuneración del directorio y sindicatura de la sociedad.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia con antelación de tres (3) días hábiles para su realización, esto es el día veintinueve (29) de agosto de 2023 a horas nueve (09:00) como así también pasar vista a los Estatutos de la sociedad en sus arts. pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

Alberto Argañaraz, PRESIDENTE - Cesar Barroso, GERENTE - Cristian Contreras, GERENTE

Factura de contado: 0011 - 00015843

Fechas de publicación: 07/08/2023, 08/08/2023, 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023 Importe: \$ 3,850.00

OP N°: 100106370

AVISOS COMERCIALES

ENTERPRISE NETWORKS SOLUTIONS SRL – INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN DE GERENTE (ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN)

Enterprise Networks Solutions SRL - CUIT N° 30-71444065-5.

Mediante Acta de Reunión de fecha 09 de junio del 2023, los socios resolvieron renovar las autoridades por el período que establece el contrato social de 3 (tres) años, quedando establecido de la siguiente manera: <u>Gerente</u>: Emanuel Eduardo Salinas, DNI N° 27.972.506,



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Los Olmos N° 38, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015863 Fechas de publicación: 09/08/2023 Importe: \$ 770.00

OP N°: 100106415

NUBICOM SRL - INSCRIPCIÓN DE GERENTE (ORGANO DE ADMINISTRACIÓN)

C.U.I.T. N° 33-71443552-9

Mediante Acta de Reunión de fecha 30 de Mayo del 2023, los socios resolvieron renovar las autoridades por el período que establece el contrato social de 3 (tres) años, quedando establecido de la siguiente manera: <u>Gerente</u>: Emanuel Eduardo Salinas, DNI N° 27.972.506, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Los Olmos N° 38, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00015861 Fechas de publicación: 09/08/2023

Importe: \$ 770.00 **OP N°:** 100106413





B)

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ASAMBLEAS CIVILES

BOCHIN CLUB P.M. CÓRDOBA "LOS MAYUATOS" - CABRA CORRAL

La Comisión Directiva del Bochin Club P. Martín Córdoba, en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, convoca a todos los socios de la institución, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,** para el día **8 DE SEPTIEMBRE** a horas 21:30 en su sede social ubicada en calle Rivadavia N° 963 de esta ciudad, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de ganancias y pérdidas. Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios 2021 y 2022.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta.
- 5) Nota: transcurrida 1 (una) hora del horario fijado para la Asamblea, la misma sesionará con el número de los socios presentes.

SALTA, 08 de Agosto de 2023.

José Vicente Calabresi Borelli, PRESIDENTE - Fredy O. Martínez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00015884 Fechas de publicación: 09/08/2023 Importe: \$ 1,100.00 OP N°: 100106459

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Salta convoca a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a realizarse el día **29 de agosto de 2023** a horas 17:00 en nuestra sede social de calle Luis Güemes N° 745 de esta ciudad de acuerdo a los art. 39 y 41 inc. B de nuestros estatutos para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior y del Acta de directorio N° 733 de fecha 17/7/2023.
- 3) Aprobación de Balances año 2021.
- 4) Lectura, ratificación y aprobación de acuerdo transaccional aprobado por comisión directiva, con relación al fideicomiso del inmueble ubicado en calle Luis Güemes N° 945 de la ciudad de Salta, matrícula catastral ciento cuarenta y tres mil ochocientas noventa (143.890), rescisión, dación en pago para cancelación de deudas y transferencias de dominio.
- 4) Autorización para que el presidente y/o la secretaria y/o tesorero y/o persona que dispongan procedan a suscribir y/o ratificar el convenio transaccional, por instrumento privado o por mediación extrajudicial o en audiencia judicial de conciliación, y firmar las posteriores escrituras públicas de transferencia de dominio y poder especial para subdivisión.



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Nota: pasados los sesenta minutos de la hora establecida se sesionará con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

SALTA, Agosto de 2023.

Roberto Quiroga, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00015868 Fechas de publicación: 09/08/2023, 10/08/2023, 11/08/2023

Importe: \$ 1,980.00 OP N°: 100106423

ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE SALTA

La Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta convoca, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29° de nuestro Estatuto, a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día SÁBADO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023, a las 16:00 horas, en la confitería de nuestro complejo deportivo La Loma, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior N° 43 del día 09 de julio de 2022.
- 2) Lectura y aprobación de las Memorias, Balances, Cuadro de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio Económico N° 47 cerrado el 31 de diciembre de 2021 y N° 48 cerrado el 31 de diciembre de 2022 y del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección parcial de miembros de la Comisión Directiva y total del Órgano de Fiscalización por los términos estatutarios. Se elegirán: 1 (un) vicepresidente; 1 (un) prosecretario; 1 (un) protesorero; vocales suplentes N° 1, 2, 3 y 4; Órgano de Fiscalización: 1 (un) titular; 1 (un) suplente N° 1 y 1 (un) suplente N° 2.
- 4) Campeonato Femenino de Fútbol 9: Definir si a partir del 2024, el campeonato de fútbol femenino es únicamente para socias activas (plenas e itinerantes). Comisión Directiva informa que a la fecha existen jugadoras que participaron desde el comienzo de la actividad y que no cumplen con los requisitos exigidos por nuestro Estatuto para ser socias, por lo que solicita a los socios: autorización para aceptar como socias por excepción a aquellas jugadoras que hayan ingresado a algún equipo con anterioridad al 01/01/2022 y que se encuentran en la situación antes descripta. Dicho beneficio será otorgado por única vez y se manterdrá en tanto y en cuanto no pierdan su condición de socia. En caso de interrumpirse esa condición, por cualquier motivo, deberán al pretender volver a inscribirse, cumplir con los requisitos que establecidos en el estatuto.
- 5) Designar 2 (dos) asambleístas para que refrenden la presente Acta juntamente al presidente y secretario.

Nota: 1°) La elección de miembros se puede realizar conforme lo dispuesto el art. N° 10 de nuestro Estatuto. 2°) Art. N° 32 "El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Lic. Juan Manuel Venialgo Acevedo, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00015858

BO

Edición N° 21.528

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 09/08/2023 Importe: \$ 1,771.00

OP N°: 100106407

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

BOCHIN CLUB P.M. CORDOBA "LOS MAYUATOS" - CABRA CORRAL

CRONOGRAMA ELECTORAL

- · Fecha de presentación de listas: hasta el día 29/08/2023 19:30 horas en Secretaria.
- · Oficialización de Listas: día 30/08/2023.
- · Acto Eleccionario: día 08/09/2023 de 21:30 a 22:30 horas.

JUNTA ELECTORAL

De acuerdo al artículo 45 del Estatuto vigente la Junta Electoral queda formada por los siguientes miembros:

- 1°) Atenor Eduardo Antonio
- 2°) Martínez Fredy
- 3°) Zelaya Zapiola Javier Ignacio
- 4°) Sierralta Martínez Gonzalo Javier
- 5°) Martínez Federico

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Protesorero
- g) Cuatro Vocales titulares
- h) Cuatro Vocales suplentes
- i) Dos miembros de órgaro de fiscalización

JUNTA ELECTORAL:

Estará integrada por Secretario- Tesorero y tres socios habilitados para el acto. Confeccionará el Padrón que expondrá en lugar visible con menos de seis días de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario.

OFICIALIZACIÓN DE LISTAS:

- a) Que la lista sea avalada y firmada por no menos de 15 socios habilitados para el acto electoral y que no figuren como candidatos.
- b) Que la solicitud sea presentada en Secretaría no menos de seis días antes de la fecha del acto.
- c) La firma de los candidatos en señal de aceptación.

NOTA: de haber una sola lista oficializada queda sin efecto el presente cronograma electoral.

José Vicente Calabresi Borelli, PRESIDENTE - Fredy O. Martínez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00015885 Fechas de publicación: 09/08/2023

Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Importe: \$ 1,870.00 **OP N°:** 100106460

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN Nº 21.526 DE FECHA 07/08/2023

SUMARIO SECCIÓN ADMINISTRATIVA **LEYES** LEY N° 8384 • Pág. N° 3

Donde Dice:

N° 8384 - Promulgada por Dcto. N° 470 - S.G.G. DEL 03/08/2023 - ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA PESQUISA DE COLESTASIS NEOTAL POR EL MÉTODO...

Debe Decir:

N° 8384 - Promulgada por Dcto. N° 470 - S.G.G. DEL 03/08/2023 - ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE 8 REALIZAR LA PESQUISA DE COLESTASIS NEONATAL POR EL MÉTODO...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100012172 Fechas de publicación: 09/08/2023

Sin cargo

OP N°: 100106451

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 9.580.847,15 Recaudación del día: 8/8/2023 \$ 31.570,00 Total recaudado a la fecha \$ 9.612.417,15

> Fechas de publicación: 09/08/2023 Sin cargo

OP N°: 100106462



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3°.** La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- **Art. 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



Salta, miércoles 9 de agosto de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°. – Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar